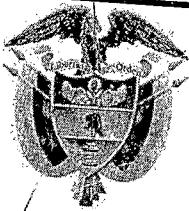


ENT-TIT NOS 24



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 027 CIVIL Juzgado Municipal

BOGOTÁ D.C.

27/07/2017

TIPO DE PROCESO : De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular
Por sumas de dinero

DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA FES

DEMANDADO :

NUMERO DE RADICACION: 110014003027201700713 00

CUADERNO: 2

FOLIOS : 2-12

40-7-132

107136



Fondo de Empleados del
Sena y Servidores Públicos

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS- F.E.S.
NIT. 860.014.540-7

PAGARÉ A LA ORDEN No.

107136

Yo(nosotros) JUAN MANUEL MORENO BECERRA

mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad(es) de BOGOTÁ
identificado(s) como aparece al pie de nuestra(s) firma(s), declaro(amos) de manera, expresa, por medio del presente documento, que PAGARE(MOS) solidaria, incondicional e irrevocablemente a la orden del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES a quien represente sus derechos, o a su endosatario, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil dieciocho en la ciudad de Bogotá D.C. o en cualquier otro lugar que se autorice la(s) suma(s) de dinero que a continuación se relacionan.

Vencimiento el día treinta (30) del mes de mayo del año 2018
1 - Por concepto de capital la suma de Cuarenta y seis millones trescientos diez mil cuatrocientos dos pesos m/c (\$46.310.402) pagaderos en seis (06)

cuota(s) la primera de ella(s) el día treinta del mes de diciembre del año 2016 y así sucesivamente mensualmente, hasta que se cumplan el número de cuotas previamente pactadas.

2 - Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de _____

3 - Por concepto de otros gastos y correspondientes a cobranzas y administrativos, timbres, seguros, portes, honorarios de abogados, comisiones, intereses legalmente capitalizados y cualquiera otra suma de dinero diferente a intereses que se lleguen a deber al FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES se encuentren o no con plazo vencido y no estén solucionados a la fecha de creación del pagare la suma de _____

4 - Sobre el valor del capital indicado en el numeral primero del presente título valor se pagaran intereses moratorios a la tasa máxima legal, conforme lo certifique el Banco de la República.

5 - Una vez el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES O SU ENDOSATARIO O CESIONARIO, instaure demanda judicial para el cobro del presente título reconoceré (mos) y pagaré (mos) los correspondientes intereses moratorios en que haya incurrido, los cuales serán calculados de acuerdo con la tasa máxima de interés moratorio certificada por el Banco de la República, según lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

6 - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: de conformidad con el artículo 150 del Código Sustantivo del Trabajo y los artículos 55 y 56 del Decreto Ley 1481 de 1989, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al pagador de la empresa donde me(nos) encuentre(mos) trabajando o prestando mis(nuestros) servicios, o a la entidad que realice el pago de mi(nuestra) pensión, honorarios, licencia o subsidio por incapacidad, para que descuente de cualquier cantidad que deba pagarme(nos) y a favor del FES o a quien represente sus derechos, la suma representada en el presente título valor, hasta que se cubra el valor total de los créditos adquiridos a satisfacción. De igual forma, en caso de que exista retiro de la empresa que determina el vínculo de asociación o cualquier otra empresa en la que llegare (lleguemos) a prestar mis(nuestros) servicios antes de la cancelación total de la obligación, autorizo(amos) al pagador de la respectiva Empresa, al Fondo de Cesantías al que esté(mos) vinculado(s) o la entidad correspondiente, para que descuente y retenga sin límite de cuantía sobre cualquier suma que deba pagárseme(nos) por concepto de salarios, honorarios, vacaciones, prestaciones sociales, bonificaciones especiales, ocasionales o permanentes, bonos, o cualquier otro pago que perciba por otro concepto en virtud a la relación contractual y no estipulado literalmente, la cantidad que sea necesaria para cubrir el saldo insoluto de la(s) obligación(es) contraídas con el FES. Para estos efectos exista cualquier obligación nuestra a favor del FES.

7 - En caso de presentarse reestructuración o novación, las garantías personales y reales otorgadas por mí(nosotros) quedarán vigentes. El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier tipo de pago que hiciere(mos) se imputará primero a los gastos judiciales o extrajudiciales, después a los Intereses pendientes y por último al capital. Reconocemos que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación, o de cualquier modificación de lo estipulado, aún cuando se pacte con uno solo de los obligados o deudores.

8 - CESIÓN O ENDOSO; al Acepto(amos) cualquier cesión o endoso que de este título valor realice el FES a cualquier persona natural o jurídica, y reconozco(amos) al tenedor en cualquier proceso judicial.

9 - IMPUESTOS DE TIMBRE: el impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es).

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C., a los 24 días del mes junio de 2016

[Firma manuscrita]

FIRMA ASOCIADO
NOMBRE LEGIBLE JUAN MANUEL MORENO BECERRA
C.C. ASOCIADO 19272665



[Firma manuscrita]

FIRMA CODEUDOR 1
NOMBRE CODEUDOR 1
C.C. CODEUDOR 1



[Firma manuscrita]

CODEUDOR 2
NOMBRE CODEUDOR 2
C.C. CODEUDOR 2





Fondo de Empleados del
SENA y Servidores Públicos

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS- F.E.S.

NIT. 860.014.540-7

107136

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS F.E.S.

Bogotá

Yo(nosotros) JUAN MANUEL MORENO BECERRA

identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), en mi(nuestra) calidad de otorgante(s) declaro(amos) y autorizo(amos) lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, de manera voluntaria y expresa, procedo(emos) a dar las siguientes instrucciones para que los espacios dejados en blanco en el pagaré No 107136 sean llenados estrictamente de acuerdo con la presente autorización, sin necesidad de previo aviso:

1 - El FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES podrá diligenciar y hacer efectivo el pagaré cuando exista incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales correspondientes a capital, intereses corrientes remuneratorios, intereses moratorios o haya(n) incurrido el(los) otorgante(s) en alguna de las causales previstas en la cláusula aclaratoria. Autorizo (amos) a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES para declarar de plazo vencido todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo que an en relación con la obligación a que accede el pagaré No 107136 así como a incorporarlas al título valor, sin necesidad de requerimiento cial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora exista incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales y extraordinarias correspondiente a capital. 2 - El valor a colocar en el pagaré por concepto de capital será la suma de todos los valores que de conformidad con la liquidación de crédito efectuada por el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES correspondan al capital y se encuentren insolutas o vencidas a la fecha de diligenciamiento. 3 - En el valor correspondiente a otros gastos se colocara la suma de los gastos correspondientes a cobranza y administrativos, timbres, seguros, portes, honorarios de abogados, comisiones, intereses legalmente capitalizados y cualquier otra suma diferente a intereses que se llegue a deber a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES se encuentren o no con plazo vencido y no estén solucionadas a la fecha de creación del pagaré. 4 - El valor a colocar por concepto de intereses sera correspondiente a la suma de todos los interese corrientes causados y no pagados. 5 - Si al momento de diligenciar el pagaré existieren intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados, autorizo (amos) a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES, para incluir el valor que surja de la liquidación realizada, en el aparte del pagaré dispuesto para dichos valores los intereses moratorios que se generen por el incumplimiento en el pago de intereses corrientes remuneratorios, serán equivalentes a la tasa máxima legal permitida. 6 - La fecha de creación será aquella correspondiente al día de diligenciamiento del pagaré, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de la presente instrucción. 7 - La fecha de vencimiento será la misma fecha de creación. 8 - El lugar de pago y creación del pagaré corresponderá al mismo de suscripción de la presente autorización. 9 - El FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas de la obligación principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga con el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES b) Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) Muerte, inhabilidad o incapacidad para ejercer el comercio del otorgante d) El hecho de que el obligado por este título solicite le sea iniciado proceso de insolvencia o solicitud de trámite de negociación deudas o concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, o cualquier proceso semejante. e) Si los bienes en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente. f) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor. g) Si el otorgante apareciere vinculado a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública. h) En los demás casos previstos en la Ley. 11 - Así mismo autorizo expresamente a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES para llenar los demás espacios en blanco del pagaré, según los términos y condiciones que correspondan a los diversos documentos de crédito como; solicitud, carta de aprobación, contrato de mutuo, carta de liquidación y demás documentos a que hubiere lugar. 12 - Declaro (amos) que en la fecha he(mos) recibido copia de esta carta, la cual conozco(cemos) y acepto (amos) sin ninguna reserva. Se firma en BOGOTÁ, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2017

FIRMA ASOCIADO
NOMBRE LEGIBLE
C.C. ASOCIADO

JUAN MANUEL MORENO B.

19272605

FIRMA CODEUDOR 1
NOMBRE CODEUDOR 1
C.C. CODEUDOR 1

FIRMA CODEUDOR 2
NOMBRE CODEUDOR 2
C.C. CODEUDOR 2



HUELLA ÍNDICE DERECHO

HUELLA ÍNDICE DERECHO

HUELLA ÍNDICE DERECHO



24 ABR 2017

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Cons: D-360
Fecha de Radicacion: 24/04/2017-12:28 PM
Destinatarios Ext: MONROY & BOTERO ABOGADOS LTDA
Guia: PERSONAL

FONDO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

Ref. Memorial poder

ALVARO PEREZ SUESCUN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Fondo de Empleados del Sena y Servidores Públicos – FES, identificado con NIT 860.014.540-7, entidad solidaria sin ánimo de lucro legalmente constituida, a través del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.840.579 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. de A. 102.714 expedida por el C. S. de la J., para que presente demanda ejecutiva singular, de mínima cuantía, en contra del Sr. **JUAN MANUEL MORENO BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.272.665, domiciliado en la ciudad de BOGOTA, mayor de edad, con fundamento en el pagaré N° 107136 base del recaudo.

Mi apoderada queda expresamente facultada para notificarse, recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar al presente poder, interponer recursos, descorrer traslados y en general todas las demás facultades legales consagradas en el artículo 77 del C.P.C., en procura de la defensa de legítimos derechos e intereses de mi representada.

Solicito a usted reconocerle personería para actuar, a la Dra. **MONROY MORENO**, en los términos y finalidades del presente poder.

Del Señor Juez,

Acepto,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 13

ALVARO PEREZ SUESCUN
C.C. N° 7.489.071 de Granada
Representante legal

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO
C.C. N° 51.840.579 de Bogotá
T.P. No. 102.714 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

**NOTARIA
TRECE 13**

El anterior memorial dirigido a:
Interesado
Fue presentado personalmente por:

PEREZ SUESCUN ALVARO

Quien se identificó con: C.C. 7489071 expedida en BOGOTÁ

Y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y
huella que lo autorizan fueron puestas por el (ella). En constancia se firma
y se imprime Huella Dactilar

Bogotá D.C. 24/04/2017 10:39:38 a.m.



Huella Dactilar

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO 13 DE BOGOTÁ EN PROPIEDAD



D77W7ID4FS2SKPTT

www.notariaenlinea.com

dwe3qd1xwqwxq1d

**DILIGENCIA NOTARIAL
Fuera del despacho**





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053204190BA77F

9 DE MAYO DE 2017 HORA 14:52:21

R053204190

PAGINA: 1 de 4

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS SIGLA : FES

INSCRIPCION NO: S0001419 DEL 30 DE ENERO DE 1997

N.I.T. : 860014540-7

TIPO ENTIDAD : FONDOS DE EMPLEADOS

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

ACTIVO TOTAL: 9,727,197,754

PATRIMONIO : 5,297.21

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 13 12 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencial@fondofes.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 13 12 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gerencial@fondofes.com.co

FAX : 2128913

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 24 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN

Validez de Constancia del
Puentes
Trujillo

DANCOOP , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001520 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA FONDO DE EMPLEADOS DE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SIGLA FES

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000038 DEL 31 DE MARZO DE 2000 OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE ASOCIADOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO: 00032272 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FONDO DE EMPLEADOS DE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SIGLA FES POR EL DE : FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO SE IDENTIFICA CON LA SIGLA FES EN TOMA DE POSESION

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 3241 EL 13 DE OCTUBRE DE 1959, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 26 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 174492 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO SE IDENTIFICA CON LA SIGLA FES, POR EL DE: FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA FES

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000038	2000/03/31	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2000/07/07	00032272
2004/03/26	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2004/05/25	00072718	
2010/03/26	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/06/15	00174492	
49	2011/03/26	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2011/07/07	00194099
50	2012/03/10	ASAMBLEA GENERAL	2012/05/02	00003462
51	2012/09/08	ASAMBLEA GENERAL	2012/11/14	00008476
53	2014/03/28	ASAMBLEA GENERAL	2014/05/23	00016861
54	2015/03/27	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2015/07/21	00022619
55	2015/07/24	ASAMBLEA GENERAL	2015/08/31	00023071
57	2016/05/21	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2016/09/02	00027448

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DEL FONDO ES EL DE FOMENTAR EL AHORRO DE SUS ASOCIADOS CON MIRAS A GENERAR RECURSOS DESTINADOS A PROCURAR DAR SOLUCION A LAS NECESIDADES ECONOMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DE SUS AFILIADOS; PRESTARLES SERVICIOS A TRAVES DE LA AYUDA MUTUA, FOMENTAR LA SOLIDARIDAD Y LOS LAZOS DE COMPAÑERISMO ENTRE LOS ASOCIADOS; ASÍ COMO EL FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL A TRAVÉS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS QUE ELABOREN Y DESARROLLEN LOS ASOCIADOS. ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL EL FES PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y SERVICIOS: 1. RECIBIR DE SUS ASOCIADOS DEPÓSITOS DE AHORRO A LA VISTA, A TÉRMINO Y EN LAS DIFERENTES FORMAS CONTRACTUALES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, CONFORME LO ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS Y

LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE A FUTURO DETERMINE LA LEY, LAS CUALES SERÁN DEBIDAMENTE REGLAMENTADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL. 3. SUMINISTRAR, EN LAS MEJORES CONDICIONES, LOS BIENES NECESARIOS PARA CONSUMO PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS ASOCIADOS. 4. ORGANIZAR PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, SALUD, RECREACIÓN Y BIENESTAR EN GENERAL, PARA SUS ASOCIADOS Y FAMILIARES MEDIANTE CONVENTOS O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO QUE PRESTEN ESTOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY. 5. ORGANIZAR MEDIANTE CONVENIOS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN GENERAL Y COOPERATIVA, DENTRO DE LOS MARCOS FIJADOS POR LA LEY. 6. CELEBRAR CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TODO TIPO DE CONVENIO O RELACIÓN CONTRACTUAL TENDIENTE A OPTIMIZAR LOS BENEFICIOS Y ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL. 7. EJECUTAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASÍ COMO LAS SOCIALES Y CULTURALES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES Y DESTINADAS A CUMPLIR LOS OBJETIVOS GENERALES DEL FES. 8. EFECTUAR CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS POR LA LEY. 9. RECONOCER Y PAGAR INTERESES SOBRE LOS AHORROS DE LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA DEL FES Y LA LEY. 10. PROMOVER PROGRAMAS DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. 11. PROMOVER Y DESARROLLAR PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. 12. DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 5,297.21

CERTIFICA:

**** ORGANOS DE ADMINISTRACION ****

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026544 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RÓN) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

AMAYA TORRES GABIS DE JESUS

C.C. 000000006763555

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ROLÓN NIETO FERNANDO LUIS

C.C. 000000008765967

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

NAAR PICO DIEGO RAMON

C.C. 000000006588389

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

ZABALA OSPINA WILLIAM FERNANDO

C.C. 000000019331878

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

GUTIERREZ DE LA HOZ MARCELINO

C.C. 000000017071960

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

JALK GUERRERO JOSE ISAAC

C.C. 000000008664865

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

ACUÑA LOPEZ OMAR DE JESUS

C.C. 000000012561964

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

DAVILA HERNANDEZ FERNANDO ANTONIO

C.C. 000000092496296

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

CASTELLAR MARTINEZ JAIME ALFONSO

C.C. 000000012528907

MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

DIAZ DIAZ JAIME HERNAN

C.C. 000000019200933

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FES, EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EL REPRESENTANTE LEGAL SERA REEMPLAZADO POR EL(LOS) SUPLENTE(S) DESIGNADO(S) POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN(ES) DEBERA(N) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL CARGO DE GERENTE Y ASUMIRAN LA CONDICIÓN DE GERENTE ENCARGADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00026366 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE ENCARGADO

PEREZ SUESCUN ALVARO

C.C. 000000007489071

QUE POR ACTA NO. 005 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020424 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GARCIA RINCON SOL BIBIANA

C.C. 000000051703121

QUE POR ACTA NO. 503 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00013066 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

PEREZ SUESCUN ALVARO

C.C. 000000007489071

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL FES, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CONTROLAR LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACIÓN. 2. PROPONER LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, LOS PLANES DE DESARROLLO DEL FES, Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DEL FES. 4. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS ASUNTOS DE INTERÉS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL FES Y EN

LA CUANTÍA HASTA DE CIEN (100) S.M.M.L.V. LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES ESTABLECIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA: 6. 6. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN, VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS REALES SOBRE INMUEBLES O ESPECÍFICAS SOBRE OTROS BIENES. 7. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUEN LA JUNTA DIRECTIVA. 8. EJERCER POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL FES. 9. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL Y TERMINAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, CUANDO FUERE EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL. 10. EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA APLICAR COMO MÁXIMO DIRECTOR EJECUTIVO Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE DETERMINEN LOS REGLAMENTOS. 11. RENDIR INFORMES PERIÓDICAMENTE, POR ESCRITO, A LA JUNTA DIRECTIVA, RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DEL FES. 12. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA CONTABILIDAD Y REGISTRAR LOS LIBROS OFICIALES QUE DETERMINEN LA LEY O EL ESTATUTO. 13. ELABORAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CON LAS CORRESPONDIENTES NOTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 14. ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNA Y CORRECTAMENTE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y DEMÁS INFORMES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL FES ANTE LAS AUTORIDADES. 15. ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMÁS AUTORIDADES QUE EJERZAN VIGILANCIA Y CONTROL DEL FES. 16. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LOS ASOCIADOS SOBRE SU GESTIÓN. 17. ACATAR Y DESARROLLAR LAS ORDENES O INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA DIRECTAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA O A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE. 18. ELABORAR EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA. 19. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTIPULEN LOS REGLAMENTOS. PARÁGRAFO: LAS FUNCIONES DEL GERENTE QUE HACEN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL FES LAS DESEMPEÑARÁ ÉSTE POR SÍ O MEDIANTE DELEGACIÓN EN LOS FUNCIONARIOS Y DEMÁS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 57 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027449 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACIÓN

HM & ASOCIADOS LTDA

N.I.T. 000008300663626

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO

00027450 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON)
NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ZAMBRANO CORREA MARIA MERCEDES
REVISOR FISCAL SUPLENTE
APONTE DAVILA DIANA YARITH

IDENTIFICACION

C.C. 000000066839616

C.C. 000000052784728

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA).

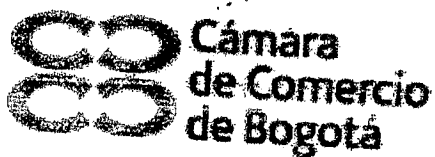
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053204190BA77F

9 DE MAYO DE 2017 HORA 14:52:21

R053204190

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA- FES
JUAN MANUEL MORENO BECERRA

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de
Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102.714 expedida
por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de
Apoderada judicial del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA- FES** identificado
con el NIT **860.014.540-7**, representado legalmente por el señor **ALVARO
PEREZ SUESCUN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con
la cédula de ciudadanía número 7.489.071 de Granada (Meta), tal y como
consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por
la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad legalmente constituida
mediante Acta 04 de la Asamblea General de fecha 07 de junio de 2016,
inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá día veintiocho (28) de enero
de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el número 00001520, del
Libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comedidamente manifiesto al
Señor Juez, que promuevo demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR
CUANTIA** en contra del señor **JUAN MANUEL MORENO BECERRA**, persona
igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá,
identificado con la cédula de ciudadanía número 19.272.665 expedida en
Bogotá, para obtener el pago de la suma literalizada en el título valor
(PAGARÉ) número 107136 que firmo y acepto el señor antes mencionados
y que se adjunta a la demanda respectiva, con fundamento en los
siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **JUAN MANUEL MORENO BECERRA**, solicitó un crédito
al **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA-FES**, por la suma de **CUARENTA Y
SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS
M/CTE. (\$46.310.402)**.

SEGUNDO: En razón de la obligación, el señor **JUAN MANUEL MORENO
BECERRA**, suscribió en favor de mi poderdante un título de valor
representado en el pagaré No. 107136, documento firmado con espacios
en blanco y con sus respectiva carta de instrucciones.

9

TERCERO: El demandado adeuda a mi representada la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 53.472.631)**, cifra por la cual se llenó el pagaré No. 107136, conforme con la carta de instrucciones.

CUARTO: El pagaré contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible, obligación que no ha sido satisfecha.

QUINTO: El Señor **ALVARO PEREZ SUESCUN**, en su condición de representante legal del Fondo de Empleados del Sena- FES beneficiaria del título valor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

PRIMERA: La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$46.310.402)**, obligación contenida en el pagaré base de recaudo.

SEGUNDA: De conformidad con lo que establece el artículo 884 del Código de Comercio, por los intereses moratorios a la tasa más alta vigente, conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se produzca el pago total de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía; procedimiento regulado conforme al Título I, Capítulo I del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo superior a los **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

PRUEBAS

Solicito se sirva tener como pruebas dentro del presente asunto las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré objeto de la presente demanda y que fue relacionado en los hechos de esta demanda.
- 2.- Original de la Carta de Instrucciones y que fue relacionada en los hechos de esta demanda.
- 3.- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa demandante.

ANEXOS

- 1.- Original del pagaré objeto de la presente demanda y que fue relacionado en los hechos de esta demanda.
- 2.- Original de la Carta de Instrucciones y que fue relacionada en los hechos de esta demanda.
- 3.- Original del certificado de existencia y representación legal de la sociedad FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA -FES-.
- 4.- Memorial de medidas Cautelares
- 5.- Poder debidamente conferido.
- 6.- Copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado pertinente.

NOTIFICACIONES

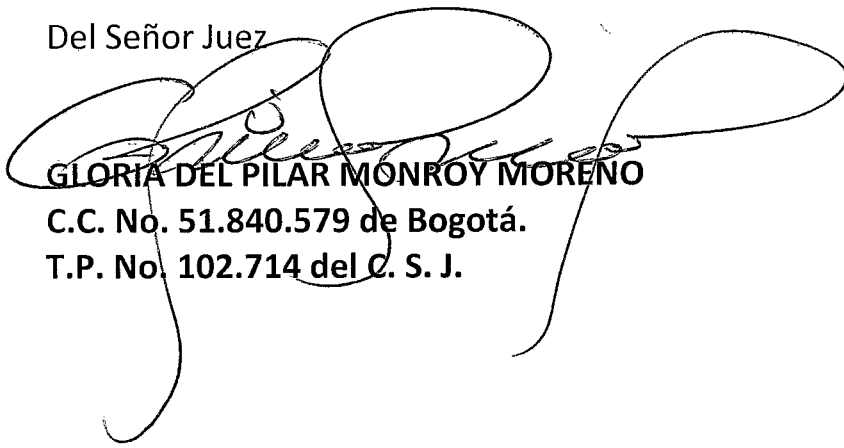
El demandado **JUAN MANUEL MORENO BECERRA**, recibirá las notificaciones en la Carrera 53 No. 70 A 40 y/o Carrera 70 H No. 127 A 65 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: Manifiesta mi mandante bajo la gravedad del juramento que desconoce dirección de correo electrónico.

El Demandante recibirá las notificaciones en la Carrera 16 No. 39 A 53, de la ciudad de Bogotá; correo electrónico: gerencial@fondofes.com.co

La suscrita recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 18 No. 6 – 47, Oficina 804, Edificio La Carrera de la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico: gloria@monroyprada.com.

Del Señor Juez



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO

C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.

T.P. No. 102.714 del C. S. J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12

Fecha: 25/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

027

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

81950

SECUENCIA: 81950

FECHA DE REPARTO: 25/07/2017 4:59:49p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600145407	FES		01
SD494285	PAGARE 2CD		01
51840579	GLORIA DEL PILAR MONROY	MONROY MORENO	03
	MORENO MONROY MORENO		

OBSERVACIONES: PAGARE 2CD

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

OLGA MANJARO

REPARTO HMM07
omanjaro

v. 2.0

MFTS

RECIBIDO ON

RADICADO 286

713

30 FOLIO

27 JUL 2017

SECRETARIO

Allegan zcds

Pagam

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

28 JUL 2017

Rad. 2017-0713

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior solicitud para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Precise la pretensión 2ª, indicando la fecha desde la cual pretende los intereses de mora. Art. 82-4 del CGP.
2. Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, adecúese el hecho tercero de la demanda. Art. 82-5 del CGP.
3. Para efectos del trámite a seguir, precise la cuantía. Art. 82-9 del CGP.
4. La mandataria acredite la calidad de abogada. Art. 73 del CGP.
5. De lo anterior como del escrito subsanatorio apórtese copia para el archivo del juzgado y traslado al(los) demandado(s). De igual forma de dicho escrito subsanatorio en mensaje de datos para archivo y traslado al (los) demandado(s). Art. 89 inc. 2º del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

Hoy

01 AGO. 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor

127



SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS
M/CTE. (\$46.310.402).

SEGUNDO: En razón de la obligación, el señor JUAN MANUEL MORENO
BECERRA, suscribió en favor de mi poderdante un título de valor

representado en el pagaré No. 107136, documento firmado con espacios en blanco y con sus respectiva carta de instrucciones.

TERCERO: El demandado adeuda a mi representada la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$46.310.402)**, cifra por la cual se llenó el pagaré No. 107136, conforme con la carta de instrucciones.

CUARTO: El pagaré contiene obligación clara, expresa y actualmente exigible, obligación que no ha sido satisfecha.

QUINTO: El Señor **ALVARO PEREZ SUESCUN**, en su condición de representante legal del Fondo de Empleados del Sena- FES beneficiaria del título valor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

PRIMERA: La suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$46.310.402)**, obligación contenida en el pagaré base de recaudo.

SEGUNDA: De conformidad con lo que establece el artículo 884 del Código de Comercio, por los intereses moratorios a la tasa más alta vigente, conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la fecha de exigibilidad de la obligación **es decir desde el día treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)** y hasta que se produzca el pago total de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio; 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, procedimiento regulado conforme al Título I, Capítulo I del C.G.P.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la menor cuantía de las pretensiones la cual estimo superior a los CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$46.310.402).

PRUEBAS

Solicito se sirva tener como pruebas dentro del presente asunto las siguientes:

- 1.- Original del Pagaré objeto de la presente demanda y que fue relacionado en los hechos de esta demanda.
- 2.- Original de la Carta de Instrucciones y que fue relacionada en los hechos de esta demanda.
- 3.- Original del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa demandante.

ANEXOS

- 1.- Original del pagaré objeto de la presente demanda y que fue relacionado en los hechos de esta demanda.
- 2.- Original de la Carta de Instrucciones y que fue relacionada en los hechos de esta demanda.
- 3.- Original del certificado de existencia y representación legal de la sociedad FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA -FES-.
- 4.- Memorial de medidas Cautelares
- 5.- Poder debidamente conferido.

6.- Copia de la demanda y de sus anexos para el archivo del Juzgado y para el traslado pertinente.

NOTIFICACIONES

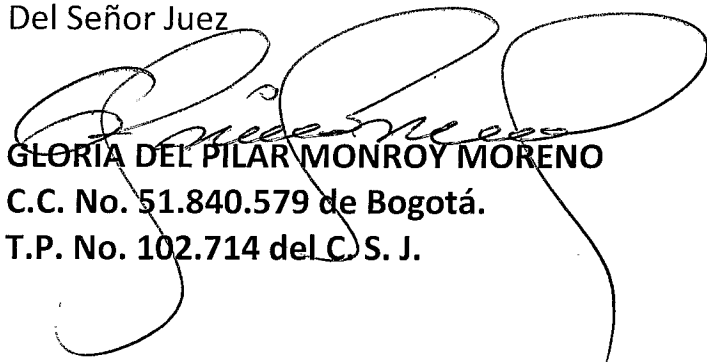
El demandado **JUAN MANUEL MORENO BECERRA**, recibirá las notificaciones en la Carrera 53 No. 70 A 40 y/o Carrera 70 H No. 127 A 65 de la ciudad de Bogotá.

Correo electrónico: Manifiesta mi mandante bajo la gravedad del juramento que desconoce dirección de correo electrónico.

El Demandante recibirá las notificaciones en la Carrera 16 No. 39 A 53, de la ciudad de Bogotá; correo electrónico: gerencial@fondofes.com.co

La suscrita recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 18 No. 6 – 47, Oficina 804, Edificio La Carrera de la ciudad de Bogotá D.C.; correo electrónico: gloria@monroyprada.com.

Del Señor Juez



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO

C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.

T.P. No. 102.714 del C.S. J.

JUZ. 27 CIVIL MPO
AUG 9 17 337

19
Traslado
Archivo
2017

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICACION:

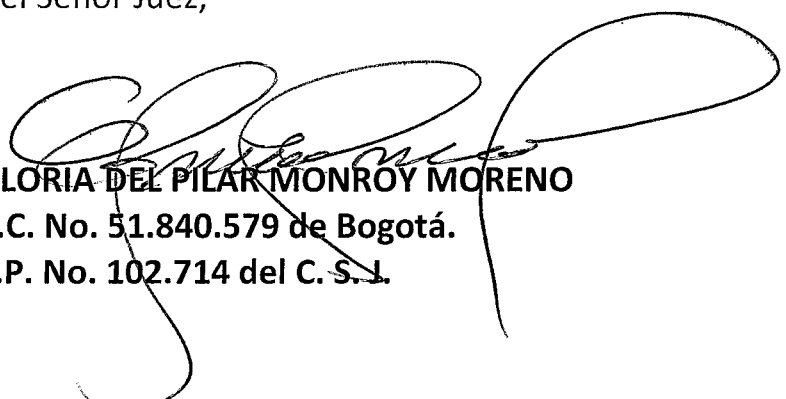
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA- FES
JUAN MANUEL MORENO BECERRA
2017-713

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51.840.579 de
Bogotá, Abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 102.714 expedida
por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y
representación del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES** -,
encontrándome dentro del término, subsano la **DEMANDA EJECUTIVA
SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra del señor **JUAN MANUEL
MORENO BECERRA** , con fundamento en lo ordenado por su Despacho
mediante Auto de fecha 01 de agosto de 2017.

Del escrito subsanatorio apporto las copias para el archivo del juzgado y el
traslado en medio escrito y magnético (dos cd's).

Recibo notificaciones en la Calle 18 No. 6-47 Of. 804 de la ciudad de
Bogotá D.C.

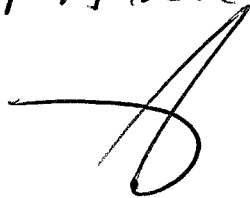
Del Señor Juez,


GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá.
T.P. No. 102.714 del C. S.J.

De este escrito no se allegó
copias para Traslado ni Archivo

AL DIRECTORIO HOY 14 AGO. 2017

Subsana en tiempo
Se allegó copia para
Tramite y archivo a
Excepcion del escrito
Subsana se
aportaron 2 @s



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 6 AGO. 2017

Rad. 2017-0713

Teniendo en cuenta que el (los) documento(s) presentados como base de la obligación cumple(n) con los requisitos del Art. 422 del CGP., el despacho libra Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía a favor del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA –FES contra JUAN MANUEL MORENO BECERRA., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$46'310.402,00 M/cte., por concepto de capital, representados en el pagaré presentado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, 30 de mayo de 2017, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291, 292, y 301 del CGP. Adviértasele que dispone de 5 días para pagar y 10 para excepcionar.

Se reconoce al(a) abogado(a) GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO., como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 137
Hoy 18 AGO. 2017
GUILLERMO TORRES GORDILLO

CERTIFICADO No: 510172882

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-713

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 27 DE JUNIO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JUAN MANUEL MORENO BECERRA

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES

DEMANDADOS: JUAN MANUEL MORENO BECERRA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 70 H NO 127 A 65 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA FALTA NUMERO DE APARTAMENTO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 28 DE JUNIO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente



NIT: 900014549-7

JAMIE CAMACHO LONDONO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

https://ltdexpress.live/a/hoja_certificacion.php?id=510172882

1/1



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/


* 5 1 0 1 7 2 8 8 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3726623

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-22 18:34:17		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) GLORIA MONROY		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CALLE 15 N 10-26		TELÉFONO 3410704			
REMITENTE JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-713		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JUAN MANUEL MORENO BECERRA		DIRECCIÓN CARRERA 70 H NO 127 A 65 CP:111121		CÓDIGO POSTAL 111121		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 9000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A				RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe					
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO				NOMBRE Y C.C.					
FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A				HORA MIN				TELÉFONO	

MUESTRA DESCRIPCIÓN



JUZGADO
VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 9º
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Fecha:
DD MM AAA
22 JUN 2018

Servicio Postal Autorizado

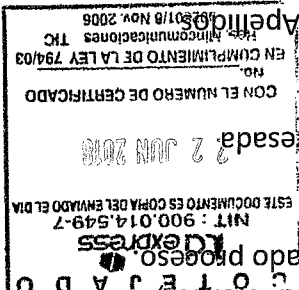
Señor
NOMBRE : JUAN MANUEL MORENO BECERRA
DIRECCIÓN: Carrera 70 H No. 127 A 65
CIUDAD : Bogotá

No. de radicación del proceso Naturaleza del Proceso Fecha de la Providencia
2017-713 EJECUTIVO SINGULAR 16 de agosto de 2017

Demandante: Demandado:

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES - JUAN MANUEL MORENO BECERRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicación, de Lunes a Viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.



Empleado Responsable
Nombre y Apellidos

Firma
GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO
C.C. No. 51.840.579 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP - 01.



IMPRESO POR	UNIDADES	ABOGADO(A)	REMITENTE	PAIS DESTINO	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	RADICADO	DIRECCIÓN	VALOR	COSTO MANEJO	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	OTROS	CODIGO POSTAL	ARTICULO N°	NUM. OBLIGACIÓN	VALOR TOTAL
T5002	1	JUAN MANUEL MORENO BECERRA	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	Colombia	0	2017-713	CARRERA 53 NO 70 A 40 CP-111221	8000	Refusado	No Reside	No Existe	111221	291	8000	
DESCRIPCIÓN	CONTAINER	DESTINATARIO	DIMENSIONES	PAIS DESTINO	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	RADICADO	DIRECCIÓN	VALOR	COSTO MANEJO	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	OTROS	CODIGO POSTAL	ARTICULO N°	NUM. OBLIGACIÓN	VALOR TOTAL
T5002	1	JUAN MANUEL MORENO BECERRA	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	Colombia	0	2017-713	CARRERA 53 NO 70 A 40 CP-111221	8000	Refusado	No Reside	No Existe	111221	291	8000	
ORDEN PRODUCCIÓN 3726619 OFICINA ORIGEN BOGOTÁ TELÉFONO 3410704 PRUEBA DE ENTREGA															

Que el día **29 DE JUNIO**

JUZGADO: JUZGADO
 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SI
 NOTIFICADO: JUAN MANUEL MO
 DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADO
 DEMANDADOS: JUAN MANUEL MORENO BE

ANEXOS ENTREGADOS:

EN GUINTE DIRECCÓN: CARRERA 53 NO 70 A

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: FIRMA RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **03 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTÁ D.C.**

Cordón
Itldexpress
 NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTÁ D.C. - Colombia.



JUZGADO
VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 9º
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 C. G. P.

Servicio Postal Autorizado
Fecha: DD MM AAA
22 JUN 2018

Señor
NOMBRE : JUAN MANUEL MORENO BECERRA
DIRECCIÓN: Carrera 53 No. 70 A 40
CIUDAD : Bogotá

No. de radicación del proceso Naturaleza del Proceso Fecha de la Providencia
2017-713 EJECUTIVO SINGULAR 16 de agosto de 2017

Demandante: Demandado:

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA - FES - JUAN MANUEL MORENO BECERRA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los días hábiles siguientes a la entrega de este comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de dar

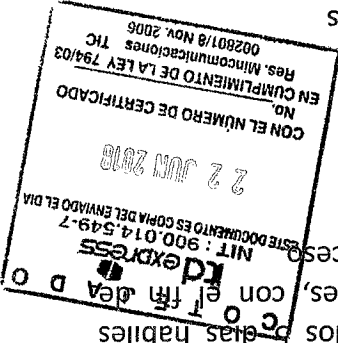
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos



GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO

Firma

Firma

C.C. No. 51.840.579 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 NP - 01.

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S.

5 Folios

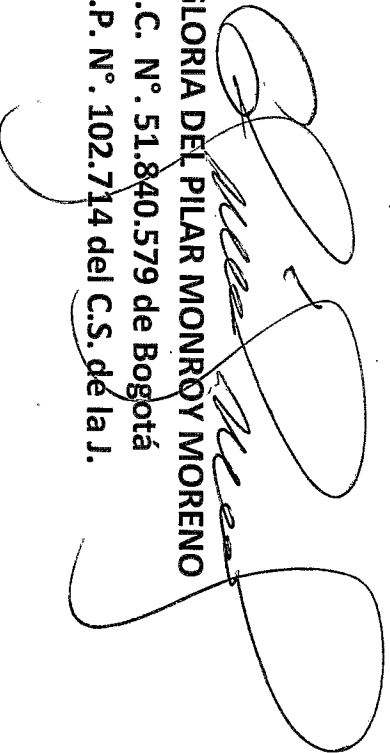
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICACION:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
FONDO DE EMPLEADOS DEL SENAFES
JUAN MANUEL MORENO BECERRA
2017-713

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar, debidamente cotejadas y selladas, copia de la citación de que trata el art. 291 del C.G.P. y la Certificación 510172882, expedidas por la empresa **Itdepress**, en virtud de la cual y con resultado negativo se intentó notificar a la parte demandada, en la forma y en los términos consagrados en el artículo 291del C.G.P. en la Carrera 70 H No. 127 A 65 de la ciudad de Bogotá.

De igual manera, me permito allegar, debidamente cotejadas y selladas, copias de las citación de que trata el art. 291 del C.G.P. y la Certificación No. 510172878, expedida por la empresa **Itdepress** en virtud de la cual y con resultado positivo se intentó notificar al demandado, en la forma y en los términos consagrados en el artículo 291del C.G.P., en la Carrera 53 No. 70 A 40, de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez;


GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO
C.C. N°. 51.840.579 de Bogotá
T.P. N°. 102.714 del C.S. de la J.

32
3/1

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

11 6 AGO. 2017

Rad. 2017-0713

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con lo
reglado en el art. 599 del CGP., DECRETA:

El embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-163819
denunciado como de propiedad de la parte demandada. Para tal efecto, librese
comunicación a Registro de Instrumentos Públicos correspondientes. Art. 593 núm.
1º del CGP. OFÍCIESE.

Una vez inscrita la medida se dispondrá sobre su secuestro.

Se limitan las medidas cautelares a la decretada.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 137

18 AGO 2017

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL 2009

Censo Inmobiliario de Bogotá

33

Dirección: KR 59D 131A 40
Codigo del Sector: 009108901100000000
Chip: AAA0120KDMS

Bogotá D.C., 2009

Respetado(a) propietario(a):

ALVARO CAMACHO SIERRA

Durante el primer trimestre de 2009, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) está entregando los resultados del censo inmobiliario de los 827 mil predios de Bogotá que fueron objeto de este proceso. Esta información no solo refleja la realidad del mercado, sino que es fundamental para la correcta planeación de la capital.

La información que está recibiendo contiene el avalúo catastral y los cambios de los que fue objeto su predio y la ciudad. Si usted tiene alguna duda sobre el procedimiento empleado para la asignación del avalúo, puede solicitar una cita a la línea 195 de la Alcaldía Mayor de Bogotá o ingresar a la página www.catastrobogota.gov.co.

Información Catastral Vigencia 2009

Nombre propietario(s) o Posedor(es): ALVARO CAMACHO SIERRA	Avalúo Catastral 2009: \$ 97,287,000
	Predio con nomenclatura oficial: KR 59D 131A 40
	Código de Sector: 009108901100000000
	Cedula Catastral: SB U 131A 56 12
	*Matrícula: 050N00301122 Chip: AAA0120KDMS
	Estrato: 3 Comercial:
	Uso y Destino: 01-RESIDENCIAL
	Área de Terreno (M2): 128 Área Construida (M2): 265,7
	*Escritura: 2867 Día: 12 Mes: 07 Año: 1961
Número de Propietarios: 1	Notaría: 03 Circulo: 1

*Tenga en cuenta que si usted modificó estos datos en el formulario de actualización que recibió el año pasado, los cambios se verán reflejados una vez se valide la información con la Superintendencia de Notariado y Registro.

Es importante indicar que el incremento en el avalúo catastral no se traduce en aumentos proporcionales en el impuesto predial. El Concejo de Bogotá aprobó el acuerdo 352 de 2008, que estableció un descuento en el impuesto predial para los contribuyentes cuyos predios fueron objeto del proceso de Actualización Catastral.

Con base en la anterior información el valor estimado de su impuesto predial sería de \$ **522,000**, sin tener en cuenta el descuento por pronto pago. Sin embargo espere el formulario de liquidación del predial que le será remitido en los próximos días.

Atentamente,

MARIA CAMILA URIBE

María Camila Uribe Sánchez

Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Recuerde que los trámites son gratuitos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Sector Hacienda - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

SEÑOR
JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

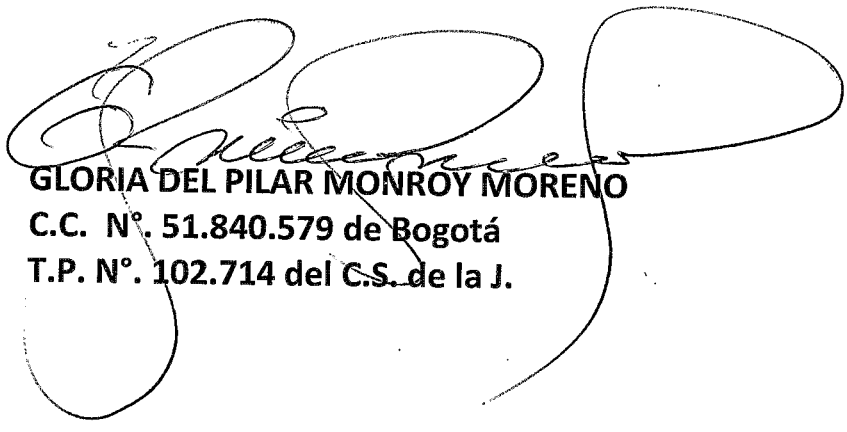
REC 3/18 PM 12:24

PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADOS:
RADICACION:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA- FES
JUAN MANUEL MORENO BECERRA
2017-713

GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.840.579 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 102.714 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito allegar, debidamente cotejada y sellada la citación de que trata el art. 292 del C.G.P. y el Certificado No. 510178207 expedido por la empresa Ltda Express, en virtud de la cual y con resultado positivo se intentó notificar en la forma y en los términos consagrados en el artículo 292 del C.G.P., al demandado **JUAN MANUEL MORENO BECERRA**.

Del Señor Juez;


GLORIA DEL PILAR MONROY MORENO

C.C. N°. 51.840.579 de Bogotá

T.P. N°. 102.714 del C.S. de la J.

03 SET. 2018

03 SET. 2018

AL DESPACHO NOTY

Se ~~NOTIFICACION~~ NOTIFI-
cación por AVISO
~~Demanda~~ Demanda
Silencio



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No.14-33 Piso 9 – 341 35 08

38

Bogotá D. C., 04 SET. 2018

Ejecutivo: 2017 – 0713

En atención al informe secretarial que precede y documental allegada por la parte demandante, téngase en cuenta que el ejecutado se encuentra notificado en legal forma por aviso conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de ley guardó silencio.

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notifica (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 440 *ibidem*,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados en el presente asunto, y de los que en un futuro alleguen a ser objeto de cautela de propiedad de la parte ejecutada.
3. Liquidar el crédito en la forma y términos indicados en el artículo 446 *ejsudem*.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Practíquese su liquidación por la secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 3.200.000 ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sgr

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No.

De hoy

06 SET. 2018

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario,

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

El suscrito SECRETARIO, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del Código General del
Proceso, procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No. 2017-713

NOTIFICACIONES	\$	27.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.200.000,00
POLIZA		
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$	34.700,00
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS PERITO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO		
NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO		
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	3.261.700,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS
PESOS MONEDA CORRIENTE.


GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario
13/09/2018

37
Septiembre 17 de 2018. En la fecha al Despacho informando
que se practicó liquidación de costas ordenada.

El Secretario,

Guillermo Torres Gordillo.

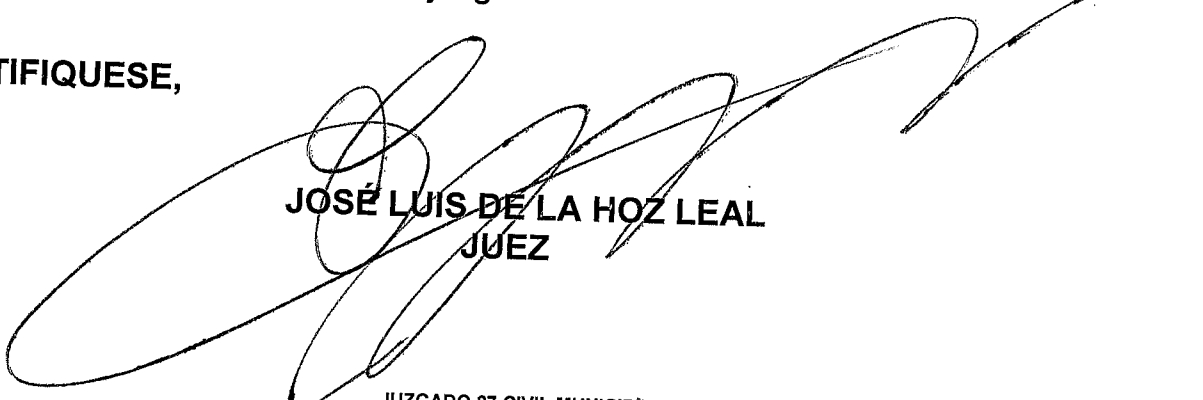
38

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 17 SET. 2018

Rad. 2017 – 00713 00

En atención al informe secretarial que precede, de conformidad con lo reglado en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado.

NOTIFIQUESE,


JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 152

Hoy

19 SET. 2018

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/08/2021

Juzgado 110014003027

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/05/2017	31/05/2017	2	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 46.310.402,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.337,46	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 46.383.739,46
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.173.399,30	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.483.801,30
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121.219,62	\$ 2.294.618,92	\$ 0,00	\$ 48.605.020,92
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121.219,62	\$ 3.415.838,54	\$ 0,00	\$ 49.726.240,54
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.085.051,24	\$ 4.500.889,78	\$ 0,00	\$ 50.811.291,78
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.084.190,99	\$ 5.585.080,77	\$ 0,00	\$ 51.895.482,77
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.067.121,49	\$ 6.626.047,35	\$ 0,00	\$ 52.936.449,35
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.063.518,49	\$ 7.693.168,85	\$ 0,00	\$ 54.003.570,85
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.596,86	\$ 8.756.687,34	\$ 0,00	\$ 55.067.089,34
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.063.067,88	\$ 9.730.284,20	\$ 0,00	\$ 56.040.686,20
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.020.043,48	\$ 10.793.352,09	\$ 0,00	\$ 57.103.754,09
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.052.237,86	\$ 11.813.395,57	\$ 0,00	\$ 58.123.797,57
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.011.291,58	\$ 12.865.633,43	\$ 0,00	\$ 59.176.035,43
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.033.667,54	\$ 13.876.925,00	\$ 0,00	\$ 60.187.327,00
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.029.579,41	\$ 14.910.592,55	\$ 0,00	\$ 61.220.994,55
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 990.645,33	\$ 15.940.171,96	\$ 0,00	\$ 62.250.573,96
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.015.465,56	\$ 16.930.817,29	\$ 0,00	\$ 63.241.219,29
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 976.524,18	\$ 17.946.282,85	\$ 0,00	\$ 64.256.684,85
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.004.961,29	\$ 18.922.807,03	\$ 0,00	\$ 65.233.209,03
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 993.970,42	\$ 19.927.768,32	\$ 0,00	\$ 66.238.170,32
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 920.077,27	\$ 20.921.738,74	\$ 0,00	\$ 67.232.140,74
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.003.589,10	\$ 22.845.405,11	\$ 0,00	\$ 68.152.218,00
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 989.001,03	\$ 23.814.406,14	\$ 0,00	\$ 69.155.807,11
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.002.216,44	\$ 24.816.622,57	\$ 0,00	\$ 70.124.808,14
01/05/2019	31/05/2019	31	28,91	28,91	28,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 968.114,98	\$ 25.784.737,55	\$ 0,00	\$ 71.127.024,57
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 999.469,68	\$ 26.784.207,23	\$ 0,00	\$ 72.095.139,55
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.001.301,06	\$ 27.785.508,30	\$ 0,00	\$ 73.094.609,23
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 969.001,03	\$ 28.754.509,33	\$ 0,00	\$ 74.095.910,30
01/09/2019	30/09/2019	30	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 991.217,91	\$ 29.745.727,24	\$ 0,00	\$ 75.064.911,33
01/10/2019	31/10/2019	31	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 956.133,12	\$ 30.701.860,36	\$ 0,00	\$ 76.056.129,24
01/11/2019	30/11/2019	30	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 982.488,95	\$ 31.684.349,31	\$ 0,00	\$ 77.012.262,36
01/12/2019	31/12/2019	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 976.044,71	\$ 32.660.394,02	\$ 0,00	\$ 77.994.751,31
01/01/2020	31/01/2020	31	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 925.550,75	\$ 33.585.944,77	\$ 0,00	\$ 78.970.796,02
01/02/2020	29/02/2020	29	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 984.328,23	\$ 34.570.273,01	\$ 0,00	\$ 79.896.346,77
01/03/2020	31/03/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 940.991,19	\$ 35.511.264,20	\$ 0,00	\$ 80.880.675,01
01/04/2020	30/04/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 949.234,48	\$ 36.460.498,68	\$ 0,00	\$ 81.821.666,20
01/05/2020	31/05/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 915.470,73	\$ 37.375.969,40	\$ 0,00	\$ 82.770.900,68
01/06/2020	30/06/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 945.986,42	\$ 38.321.955,82	\$ 0,00	\$ 83.686.371,40
01/07/2020	31/07/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 953.869,95	\$ 39.275.825,77	\$ 0,00	\$ 84.632.357,82
01/08/2020	30/08/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 925.788,99	\$ 40.201.614,76	\$ 0,00	\$ 85.586.227,77
01/09/2020	31/09/2020	31	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 944.593,57	\$ 41.146.208,33	\$ 0,00	\$ 86.512.016,76
01/10/2020	30/10/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 902.871,62	\$ 42.049.079,95	\$ 0,00	\$ 87.456.610,33
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 883.359,48	\$ 42.932.429,43	\$ 0,00	\$ 88.359.481,95



Fecha	12/08/2021
110014003027	

Fecha	12/08/2021
110014003027	

Fecha	12/08/2021
110014003027	

Capital	\$	46,310,402.00
Capitales Adicionados	\$	0.00
Total Capital	\$	46,310,402.00
Total Interés de plazo	\$	0.00
Total Interes Mora	\$	46,494,820.68
Total a pagar	\$	92,805,222.68
- Abonos	\$	0.00

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., agosto 12 de 2021

Rad. 2017-0713

Previo a lo pertinente, presentada la liquidación del crédito por parte de la ejecutante, la secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 446 numeral 2° del CGP. Cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

Fdor

Señor

Juez Veintisiete Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fondo de Empleados del SENA - FES -
Demandado: Juan Manuel Moreno Becerra
Radicación No.: 2017 - 0713

LIQUIDACION DE CREDITO

FECHA		CAPITAL	TASAS INTERES			SUB TOTAL
DESDE	HASTA		BANCARIO ANUAL	MORATORIO ANUAL	MORATORIO MENSUAL	
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA			MORA ANUAL	INT MES	
01/06/17	30/06/17	\$46.310.402	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 1.292.639,10
01/07/17	31/07/17	\$46.310.402	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.272.378,29
01/08/17	31/08/17	\$46.310.402	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.272.378,29
01/09/17	30/09/17	\$46.310.402	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.272.378,29
01/10/17	31/10/17	\$46.310.402	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.243.434,29
01/11/17	30/11/17	\$46.310.402	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.243.434,29
01/12/17	31/12/17	\$46.310.402	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.243.434,29
01/01/18	31/01/18	\$46.310.402	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.197.702,77
01/02/18	28/02/18	\$46.310.402	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.197.702,77
01/03/18	31/03/18	\$46.310.402	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.197.702,77
01/04/18	30/04/18	\$46.310.402	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 1.173.968,69
01/05/18	31/05/18	\$46.310.402	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 1.173.968,69
01/06/18	30/06/18	\$46.310.402	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 1.173.968,69
01/07/18	31/07/18	\$46.310.402	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 1.159.496,69
01/08/18	31/08/18	\$46.310.402	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 1.159.496,69
01/09/18	30/09/18	\$46.310.402	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 1.159.496,69
01/10/18	31/10/18	\$46.310.402	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 1.125.342,77
01/11/18	30/11/18	\$46.310.402	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 1.125.342,77
01/12/18	31/12/18	\$46.310.402	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 1.125.342,77
01/01/19	31/01/19	\$46.310.402	19,16%	28,74%	2,39%	\$ 1.106.818,61
01/02/19	28/02/19	\$46.310.402	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 720.000,00
01/03/19	31/03/19	\$46.310.402	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 1.111.449,65
01/04/19	30/04/19	\$46.310.402	19,32%	29,55%	2,50%	\$ 1.157.760,05
01/05/19	31/05/19	\$46.310.402	19,32%	29,55%	2,50%	\$ 1.157.760,05
01/06/19	30/06/19	\$46.310.402	19,32%	29,55%	2,50%	\$ 1.157.760,05
01/07/19	16/07/19	\$46.310.402	19,28%	28,98%	2,41%	\$ 1.116.080,69
08/01/19	31/08/2019	\$46.310.402	19,28%	28,98%	2,41%	\$ 1.116.080,69
09/01/19	30/09/19	\$46.310.402	19,28%	28,98%	2,41%	\$ 1.116.080,69
01/10/19	31/10/19	\$46.310.402	19,03%	28,55%	2,37%	\$ 1.116.080,69
01/11/19	30/11/19	\$46.310.402	19,03%	28,55%	2,37%	\$ 1.097.556,53
01/12/19	31/12/19	\$46.310.402	19,03%	28,55%	2,37%	\$ 1.097.556,53
01/01/20	30/01/20	\$46.310.402	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 1.097.556,53
01/02/20	15/02/20	\$46.310.402	19,06%	28,59%	2,38%	\$ 1.102.187,57
01/03/20	31/03/20	\$46.310.402	18,77%	28,16%	2,34%	\$ 1.102.187,57
01/04/20	30/04/20	\$46.310.402	18,69%	28,04%	2,33%	\$ 1.083.663,41
01/05/20	31/05/20	\$46.310.402	18,19%	27,29%	2,74%	\$ 1.079.032,37
01/06/20	30/06/20	\$46.310.402	18,12%	27,18%	2,26%	\$ 1.268.905,01
01/07/20	31/07/20	\$46.310.402	18,12%	27,18%	2,26%	\$ 1.046.615,09
01/08/20	31/08/20	\$46.310.402	18,29%	27,44%	2,28%	\$ 1.055.877,17
01/09/20	30/09/20	\$46.310.402	18,35%	27,53%	2,29%	\$ 1.060.508,21
01/10/20	31/10/20	\$46.310.402	18,09%	27,14%	2,26%	\$ 1.046.615,09
01/11/20	30/11/20	\$46.310.402	17,84%	26,76%	2,23%	\$ 1.032.721,96
01/12/20	31/12/20	\$46.310.402	17,46%	26,19%	2,18%	\$ 1.009.566,76
01/01/21	31/01/21	\$46.310.402	17,32%	25,98%	2,16%	\$ 1.000.304,68
01/02/21	30/01/21	\$46.310.402	17,54%	26,31%	2,19%	\$ 1.014.197,80
01/03/21	31/03/21	\$46.310.402	17,41%	26,12%	2,17%	\$ 1.004.935,72
01/04/21	30/04/21	\$46.310.402	17,31%	25,97%	2,16%	\$ 1.000.304,68
01/05/21	31/05/21	\$46.310.402	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 995.673,64
01/06/21	30/06/21	\$46.310.402	17,21%	25,82%	2,15%	\$ 996.252,52
01/07/21	31/07/21	\$46.310.402	17,18%	25,77%	2,15%	\$ 994.515,88
01/08/21	30/08/21	\$46.310.402	17,24%	25,86%	2,16%	\$ 997.989,16

Señor:
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad. -

Asunto: Poder

REF: EJECUTIVO No. **11001400302720170071300**
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA FES.
DEMANDADO: JUAN MANUEL MORENO BECERRA.

JUAN MANUEL MORENO BECERRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandado, comparezco ante su despacho para manifestar que, confiero Poder Especial Amplio Y Suficiente al Dr. **MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ** abogado en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T.P. No 154.671 del C.S.J., con domicilio profesional en la carrera 10 No 14-56 oficina 409 de Bogotá, con correo electrónico: abogadomiquelmm@hotmail.com el cual es el mismo que se encuentra reportado ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, teléfono: 304-391-5929. Para que en mi nombre y representación asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado en los términos del art 77 del C.G.P. y lo faculto expresamente para recibir, desistir, transigir, reasumir, conciliar, y en general para desplegar todas las acciones necesarias para el fiel y buen cumplimiento de este poder en defensa de mis derechos.

De conformidad con el art. 5 del decreto 806 del 2020, manifiesto bajo la gravedad del juramento que el correo inscrito el SIRNA para recibir notificaciones como apoderado es el correo electrónico abogadomiquelmm@hotmail.com tel. 3043915929

Atentamente,



JUAN MANUEL MORENO BECERRA.
C. C. No. 19.272.665 de Bogotá.
Tel 31108497767.xxxxxxxx
Correo juansocial@gmail.com
Dirección carrera 70H 127ª 65 apto 101. De esta ciudad.

Acepto



MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ
C. C. No. 19.406.328 de Bogotá
T. P. No. 154.671 del C. S de la J.
Cra 10 número 14-56 oficina 409 de Bogotá.
Email abogadomiquelmm@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO HOY 04 NOV. 2021

VENCIDO TRESLETRAS
entero sin objeción
se allegó poder

Comandante Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha
Juzgado

05/11/2021
110014003027

1/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 915.229.63	\$ 42.964.309.57	\$ 0.00	\$ 89.274.711.57
1/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 908.674.53	\$ 43.872.984.10	\$ 0.00	\$ 90.183.386.10
1/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 830.037.88	\$ 44.703.021.98	\$ 0.00	\$ 91.013.423.98
1/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 912.889.77	\$ 45.615.911.75	\$ 0.00	\$ 91.926.313.75
1/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 878.908.93	\$ 46.494.820.68	\$ 0.00	\$ 92.805.222.68
1/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 903.985.64	\$ 47.398.806.32	\$ 0.00	\$ 93.709.208.32
1/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 874.370.75	\$ 48.273.177.07	\$ 0.00	\$ 94.583.579.07
1/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 902.108.52	\$ 49.175.285.60	\$ 0.00	\$ 95.485.687.60
1/08/2021	30/08/2021	30	25.86	25.86	25.86	0.06%		\$ 0.00	\$ 46.310.402.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 875.732.77	\$ 50.051.018.37	\$ 0.00	\$ 96.361.420.37

Capital	\$ 46.310.402,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 46.310.402,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 50.051.018,00
Total a pagar	\$ 96.361.420,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 96.361.420,00



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES



Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 05/11/2021
Juzgado 110014003027

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interé s	Saldo Interés	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abono s	SubTotal
30/05/2017	31/05/2017	2	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 46.310.402,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.337,46	\$ 73.337,46	\$ 0,00	\$ 46.383.739,46
1/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.100.061,84	\$ 1.173.399,30	\$ 0,00	\$ 47.483.801,30
1/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121.219,62	\$ 2.294.618,92	\$ 0,00	\$ 48.605.020,92
1/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.121.219,62	\$ 3.415.838,54	\$ 0,00	\$ 49.726.240,54
1/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.085.051,24	\$ 4.500.889,78	\$ 0,00	\$ 50.811.291,78
1/10/2017	31/10/2017	31	31.725	31.725	31.725	0.08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.084.190,99	\$ 5.585.080,77	\$ 0,00	\$ 51.895.482,77
1/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.040.966,58	\$ 6.626.047,35	\$ 0,00	\$ 52.936.449,35
1/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.067.121,49	\$ 7.693.168,85	\$ 0,00	\$ 54.003.570,85
1/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.063.518,49	\$ 8.756.687,34	\$ 0,00	\$ 55.067.089,34
1/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 973.596,86	\$ 9.730.284,20	\$ 0,00	\$ 56.040.686,20
1/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.063.067,88	\$ 10.793.352,09	\$ 0,00	\$ 57.103.754,09
1/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.020.043,48	\$ 11.813.395,57	\$ 0,00	\$ 58.123.797,57
1/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.052.237,86	\$ 12.865.633,43	\$ 0,00	\$ 59.176.035,43
1/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.011.291,58	\$ 13.876.925,00	\$ 0,00	\$ 60.187.327,00
1/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.033.667,54	\$ 14.910.592,55	\$ 0,00	\$ 61.220.994,55
1/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.029.579,41	\$ 15.940.171,96	\$ 0,00	\$ 62.250.573,96
1/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 990.645,33	\$ 16.930.817,29	\$ 0,00	\$ 63.241.219,29
1/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.015.465,56	\$ 17.946.282,85	\$ 0,00	\$ 64.256.684,85
1/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 976.524,18	\$ 18.922.807,03	\$ 0,00	\$ 65.233.209,03
1/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.004.961,29	\$ 19.927.768,32	\$ 0,00	\$ 66.238.170,32
1/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 993.970,42	\$ 20.921.738,74	\$ 0,00	\$ 67.232.140,74
1/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 920.077,27	\$ 21.841.816,00	\$ 0,00	\$ 68.152.218,00
1/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.003.589,10	\$ 22.845.405,11	\$ 0,00	\$ 69.155.807,11
1/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 969.001,03	\$ 23.814.406,14	\$ 0,00	\$ 70.124.808,14
1/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.002.216,44	\$ 24.816.622,57	\$ 0,00	\$ 71.127.024,57
1/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 968.114,98	\$ 25.784.737,55	\$ 0,00	\$ 72.095.139,55
1/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 999.469,68	\$ 26.784.207,23	\$ 0,00	\$ 73.094.609,23
1/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.001.301,06	\$ 27.785.508,30	\$ 0,00	\$ 74.095.910,30
1/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 969.001,03	\$ 28.754.509,33	\$ 0,00	\$ 75.064.911,33
1/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 991.217,91	\$ 29.745.727,24	\$ 0,00	\$ 76.056.129,24
1/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 956.133,12	\$ 30.701.860,36	\$ 0,00	\$ 77.012.262,36
1/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 962.488,95	\$ 31.684.349,31	\$ 0,00	\$ 77.994.751,31
1/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 976.044,71	\$ 32.660.394,02	\$ 0,00	\$ 78.970.796,02
1/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 925.550,75	\$ 33.585.944,77	\$ 0,00	\$ 79.896.346,77
1/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 984.328,23	\$ 34.570.273,01	\$ 0,00	\$ 80.880.675,01
1/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 940.991,19	\$ 35.511.264,20	\$ 0,00	\$ 81.821.666,20
1/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 949.234,48	\$ 36.460.498,68	\$ 0,00	\$ 82.770.900,68
1/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 915.470,73	\$ 37.375.969,40	\$ 0,00	\$ 83.686.371,40
1/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 945.986,42	\$ 38.321.955,82	\$ 0,00	\$ 84.632.357,82
1/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 953.869,95	\$ 39.275.825,77	\$ 0,00	\$ 85.586.227,77
1/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 925.788,99	\$ 40.201.614,76	\$ 0,00	\$ 86.512.016,76
1/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 944.593,57	\$ 41.146.208,33	\$ 0,00	\$ 87.456.610,33
1/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0,00	\$ 46.310.402,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 902.871,62	\$ 42.049.079,95	\$ 0,00	\$ 88.359.481,95



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., noviembre 10 de 2021

4 Rad. 2017-0713

1. Con base a lo reglado en el art. 446 núm. 3º del CGP., procede el despacho a modificar la liquidación del crédito, y en consecuencia aprueba la misma en la suma de \$93'361.420,00 M/cte., al 30 de agosto de 2021.

2. Ejecutoriado este proveído, por secretaría hágase entrega a la parte actora de los dineros consignados para el presente proceso con ocasión de las medidas cautelares practicadas, hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, previo los fraccionamientos a que haya lugar.

Art. 447 ibídem.

3. Por otro lado, el mandatario del demandado acredite la calidad de abogado. Cumplido lo anterior se procederá de conformidad. Art.73 del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

121

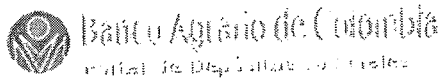
Hoy

17 NOV 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Fdor

QA



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
GOTRRESG FIRMA
ELECTRONICA

ROL:
CUENTA JUDICIAL: 110012041027

DEPENDENCIA: 110014003027 JUZ
027 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 30/11/2021 3:15:13 PM
REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 30/11/2021 02:37:40 PM
BOGOTA CAMBIO CLAVE: 26/11/2021 09:45:55
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/11/2021 03:15:12 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003027

20170071300

¿Consultar dependencia
ordinada?

☐ Si ☒ No

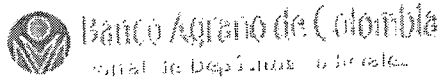
☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA
G TORRESG FIRMA
ELECTRONICA

ROL: CUEENTA JUDICIAL: 110012041027

DEPENDENCIA: 110014003027 JUZ
027 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 30/11/2021 02:37:40 PM
BOGOTA: CAMBIO CLAVE: 26/11/2021 09:45:55
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

FECHA ACTUAL: 30/11/2021 3:15:59 PM

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 30/11/2021 03:15:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

72665

¿Consultar dependencia subordinada?

SI

No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar